

más; en cuya consecuencia mando igualmente á todos, y á cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos, y jurisdicciones segun dicho es, veais esta mi Real resolucion, y la guardéis, cumplais, y egecuteis, y hagais guardar, cumplir, y egecutar en todo, y por todo como contiene, sin contravenirla, ni permitirlo con ningun pretexto, ó causa; antes bien, para que tenga su entero valor, y cumplimiento, dareis las ordenes, Autos, y providencias que convengan, colocandose en el cuerpo de las leyes, para que en todo tiempo tenga su debida observancia, haciendola publicar por Vando en las cabezas de Partido, y sentandola en los Libros de Ayuntamiento de todos los Pueblos de mis Reynos de Castilla, y Leon, para que siempre conste, que asi es mi voluntad. Y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario Contador de Resultas, Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé, y credito que á su original. Dada en San Lorenzo á cinco de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Don Francisco de la Mata Linares. = El Conde de Balazote. = Don Blas de Hinojosa. = Don Josef Manuel de Herrera y Navia. = Don Juan Acedo Rico. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo. = Es Copia de su original, de que certifico. = Don Antonio Martinez Salazar.

*Corresponde con la Real Cedula de S. M. remitida de la Corte, que queda en el expediente formado á que me refiero; y para que conste en cumplimiento de lo mandado por el Señor Corregidor, yo Don Gonzalo Chamorro, Escribano mayor y mas antiguo del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia lo firmo en ella á quince de Diciembre de mil setecientos setenta y ocho.*

Gonzalo Chamorro.

